



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD GERENCIAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO,
MONITOREO Y EVALUACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERÚ

N° 08 -2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP

Lima, 06 ABR 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 017-2018- MTPE/3/24.3/CE/UGA, emitido por la Unidad Gerencial de Administración, Informe N° 033-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA-ESP.LOG, y el Informe N° 0053-2018-MTPE/3/24.3/CE/OVV, emitido por el Especialista Legal Administrativo I de Coordinación Ejecutiva; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nos. 004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 01-2017-MTPE/3/24.3/CE, modificada por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 37-2017-MTPE/3/24.3/CE, se delegó, entre otras, al Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación diversas facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado en lo que respecta a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y la aprobación de contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones

Que, a través de la Resolución de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación N° 02-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, mediante Resolución de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación N° 02-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGPP de fecha 28 de marzo del 2018, se aprobó la 1° Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" correspondiente al año fiscal 2018, en el cual se incluye la contratación del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Construcción de Redes Internas de Gas Natural Residencial y Comercial en la Región Lima y Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 61-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL, del 12 de marzo de 2018, el Área de Certificación de Competencias Laborales solicita a la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales la contratación del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Construcción de Redes Internas de Gas Natural Residencial y Comercial en la Región Lima y Provincia Constitucional del Callao.;

Que, mediante Memorando N° 269-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGCC, del 12 de marzo del 2018, el Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales autoriza y solicita a la Unidad Gerencial de Administración la contratación del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Construcción de Redes Internas de Gas Natural Residencial y Comercial en la Región Lima y Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 033-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA-ESP.LOG, el Especialista en Logística pone a conocimiento del Gerente de la Unidad Gerencial de Administración la indagación del mercado y determinación del valor referencial para la contratación del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Construcción de Redes Internas de Gas Natural Residencial y Comercial en la Región Lima y Provincia Constitucional del Callao, concluyendo que no existe pluralidad de postores, siendo el INVESTIGACIÓN, PROYECTOS Y CAPACITACIÓN PERÚ S.A.C., el único proveedor en la capacidad de atender el servicio solicitado;

Que, mediante Memorando N° 275-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA, del 22 de marzo del 2018, el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración informa a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación el estudio de mercado realizado del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Construcción de Redes Internas de Gas Natural Residencial y Comercial en la Región Lima y Provincia Constitucional del Callao; asimismo solicita emitir la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Memorando N° 234-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP, del 26 de marzo del 2018, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación otorga Certificación de Crédito Presupuestario N° 160-2018 por el importe de S/40.000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles), certificando que dichos recursos están previstos dentro del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora N° 006: Programa Impulsa Perú;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA, del 03 de abril del 2018, la Unidad Gerencial de Administración concluyendo que para el presente caso la normativa de contratación pública ha establecido la realización del procedimiento de selección mediante el cual la Entidad, bajo determinados supuestos, puede contratar directamente con un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado y esta corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, en concordancia a lo establecido en el artículo 85° numeral 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y ha establecido también las pautas necesarias para su aprobación y su posterior procedimiento las mismas que se encuentran detalladas en los artículos 86° numeral 86.1, 86.2, 86.3 y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante formulario de solicitud y aprobación de expediente de contratación se solicitó su aprobación correspondiente al del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Construcción de Redes Internas de Gas Natural Residencial y Comercial en la Región Lima y Provincia Constitucional del Callao, determinando un valor referencial de S/40.000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles), el cual se llevará a cabo mediante procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 0053-2017-MTPE/3/24.3/CE/OVV emitido por el Especialista Legal Administrativo I de Coordinación Ejecutiva del Programa Impulsa Perú, se recomendó la aprobación del expediente conforme al formato N° 02 – OSCE y la contratación directa por causal de proveedor único, para el Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Construcción de Redes Internas de Gas Natural Residencial y Comercial en la Región Lima y Provincia Constitucional del Callao;

Que, el inciso e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto que los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o que en determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

Que, el numeral 85° del Decreto Supremo N° 350-2015, Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado y su modificatoria, establece que la entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure el supuesto de proveedor único, supuesto en la cual de la verificación de los bienes, servicio en general y consultorías solo pueden obtenerse el servicio a contratar de un determinado proveedor en el mercado peruano.

Que, el artículo 86° del Decreto Supremo N 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado y su modificatoria, establece que la aprobación de contrataciones directas requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Que, el artículo 87° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado y su modificatoria, establece que una vez aprobada la contratación directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m), y o) del numeral 1 del artículo 27° del reglamento, siendo que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebran como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contracciones del Estado y su reglamento.

Con el visto bueno de la Unidad Gerencial de Administración, Unidad Gerencial de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, y Especialista Legal Administrativo I de Coordinación Ejecutiva.

De conformidad de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en uso de sus facultades conferidas a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 001-2017-MTPE/3/24.3/CE de fecha 06 de enero del 2017 y Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 37-2017-MTPE/3/24.3/CE de fecha 24 de julio del 2017.

SE RESUELVE:

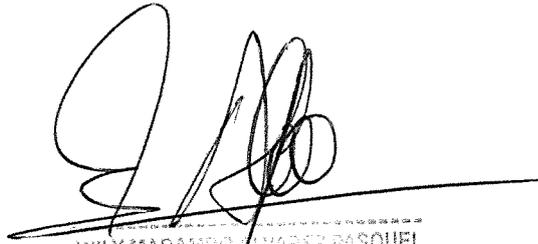
Artículo 1°.- Aprobar el expediente y la Contratación Directa por causal de Proveedor Único con el INVESTIGACIÓN, PROYECTOS Y CAPACITACIÓN PERÚ S.A.C., por el Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional

de Construcción de Redes Internas de Gas Natural Residencial y Comercial en la Región Lima y Provincia Constitucional del Callao, por el monto ascendente a S/40.000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles), el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 160-2018.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad Gerencial de Administración realice las acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE



WILY MARAMBA VÁSQUEZ PASQUEL
Gerente de la Unidad Gerencial de Administración
Presupuesto Municipal de la Provincia Constitucional
PROGRAMA IMPULSA PERÚ